

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ÉTICA ALGORÍTMICA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, RECTORA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5 FRACCIÓN I Y 14 FRACCIÓN II, 17 Y 19 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY; ASÍ COMO LOS NUMERALES 3, 9, FRACCIÓN I Y V, 14 PRIMER PÁRRAFO, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y II, 55 FRACCIÓN XV Y 56 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA; Y

CONSIDERANDO

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ejerce su autonomía en términos del artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y tiene facultades para crear, modificar y suprimir la organización académica y administrativa, conforme estime conveniente; así como planear, programar, impartir y desarrollar actividades de docencia, investigación, extensión, difusión del arte y la cultura y las de apoyo administrativo.

Que la educación universitaria fomentará el desarrollo integral del alumnado en la construcción de saberes basado en la formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos.

Que los criterios orientadores de la educación superior son, entre otros, reconocer el derecho de las personas a la educación, el respeto a su dignidad y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; la responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como propiciar el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente.

Que los fines de la educación serán formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, comprometidos con la sociedad y el desarrollo del país, con conciencia ética y solidaria, así como con habilidades y conocimientos que les permita superar la brecha digital.

Que la Universidad tiene como función esencial realizar investigación científica, tecnológica y promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad para colaborar en su desarrollo y superación de las desigualdades.

Que la Inteligencia artificial es una herramienta que ha transformado la educación y permite proporcionar oportunidades para la comunidad académica y alumnado en la innovación de la enseñanza el aprendizaje, investigación y la gestión educativa.

Que la Universidad propone desarrollar proyectos integradores, mediante la aplicación de las altas capacidades de investigación en inteligencia artificial en sus diversos espacios y cuerpos académicos, a fin de generar soluciones a las diversas y complejas problemáticas de los sectores de la sociedad.

Bajo esta perspectiva se considera necesario crear una dependencia administrativa especializada en el área de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, que tenga como propósito incentivar la investigación teórica y aplicada, en la que participe la comunidad universitaria y personas expertas a fin de intercambiar saberes y experiencias en la materia y garantizar la investigación humanística y social.

Que en este escenario, la Universidad asume su responsabilidad como institución formadora y en respuesta, impulsa la creación de la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, concebida como un espacio con responsabilidad, donde la innovación tecnológica dialogue con el humanismo, la excelencia científica se acompañe de reflexión moral, y el conocimiento se oriente al bienestar social y al desarrollo nacional e impulse la gobernanza ética de la inteligencia artificial mediante investigación académica aplicada, formación de capacidades e incidencia pública bajo las directrices y principios universitarios de respeto a la dignidad humana, igualdad sustantiva, perspectiva de género, justicia, solidaridad, legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Que con el fin de cumplir con su función integradora y multidisciplinar, la Agencia contará con un órgano cole-

giado institucional de apoyo técnico y consulta cuyo propósito será coadyuvar en la política institucional de planeación, innovación y gobernanza en materia de Inteligencia Artificial, a fin de garantizar su uso ético, la integridad académica, y la protección de datos de las personas en la aplicación de esta.

Que la persona titular de la Rectoría tiene la atribución y facultad de cuidar del exacto cumplimiento de la Ley y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario, así como de emitir acuerdos y circulares que faciliten su observancia; y en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ÉTICA ALGORÍTMICA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

PRIMERO. Se crea la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, como una dependencia administrativa adscrita a la Rectoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

SEGUNDO. La Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica estará a cargo de una persona encargada de la Dirección, quien será nombrada o removida libremente por la persona Titular de la Rectoría, en términos de la Legislación Universitaria.

TERCERO. La Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, tiene como objeto:

- I. Coordinar la integración estratégica de la Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica en las funciones y actividades de docencia, de investigación y de extensión y difusión del arte y la cultura de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, bajo una perspectiva de inclusión, no discriminación, libre de violencia, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas;
- II. Impulsar el uso responsable, ético y pedagógico innovador de la Inteligencia Artificial en la docencia, investigación, gestión, tutoría e investigación de la Universidad, mediante la formación docente y capacitación de la comunidad universitaria;
- III. Proponer la creación de programas especializados de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica y la modernización del aprendizaje; y
- IV. Promover la instrumentación de mecanismos de gobernanza tales como la creación de políticas, normas y procesos, que aseguren el desarrollo y uso ético, seguro, transparente y responsable de la inte-

ligencia artificial, que permitirán anticipar riesgos, evaluar impactos y prevenir daños derivados de esta.

CUARTO. Para el cumplimiento de sus objetivos la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica tendrá a su cargo el desarrollo de las funciones siguientes:

- I. Promover y coadyuvar en la realización de investigación básica y aplicada, así como en el desarrollo tecnológico en los campos de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, para incrementar la competitividad e impulsar la innovación y la transferencia de conocimientos y tecnología;
- II. Contribuir a la implementación de la Agenda Estratégica de Transformación Institucional en Inteligencia Artificial;
- III. Favorecer el trabajo a través de grupos intrainstitucionales e interinstitucionales, con esquemas de colaboración multidisciplinaria e interdisciplinaria, a fin de enriquecer el entendimiento de la problemática en torno a la Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, así como impulsar la capacidad creadora de la comunidad académica y el alumnado;
- IV. Proponer la integración de líneas de trabajo y proyectos de investigación en materia de Inteligencia Artificial, acorde a las necesidades educativas y su aplicación práctica en beneficio del desarrollo económico, social, tanto local, como nacional e internacional;
- V. Coadyuvar a la creación de una nueva comunidad de personas investigadoras que persiga la interrelación entre las diversas áreas del conocimiento, con

- objeto de desarrollar acercamientos complementarios que fomenten la exploración de nuevos campos de investigación, que trascienden las disciplinas tradicionales;
- VI. Proponer un programa para la prestación de servicios especializados de consultoría, desarrollo tecnológico, auditoría algorítmica, validaciones técnicas, evaluación de riesgos tecnológicos y asesoría estratégica en materia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica a los sectores público, privado y social;
 - VII. Generar ingresos propios derivados de la prestación de servicios, transferencia tecnológica, certificaciones, programas ejecutivos, capacitación especializada y demás actividades vinculadas con su objeto, mismos que podrán ser administrados y reinvertidos para el fortalecimiento de la agencia, previo cumplimiento de la Legislación Universitaria en materia de ingresos y egresos;
 - VIII. Proponer a las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la realización conjunta de actividades de investigación en materia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica y sus resultados concretarlos en propuestas para su presentación ante las diversas agencias internacionales y nacionales que otorgan financiamiento para actividades de investigación científica, así como de desarrollo e innovación tecnológica;
 - IX. Fomentar la participación conjunta de integrantes de los sectores académico y alumnado en la realización de desarrollos tecnológicos con aplicación y uso de la Inteligencia Artificial que resuelvan problemas del sector privado, social y gubernamental;
 - X. Estructurar una herramienta de comunicación a través de las plataformas digitales, páginas web, redes sociales, apps y realidad aumentada y virtual que diseñe, desarrolle e implemente la Agencia mediante la sistematización de bases de datos que contengan información relevante en los ámbitos de Inteligencia Artificial;
 - XI. Promover la movilidad académica intrainstitucional e interinstitucional de personal académico y el alumnado de la Universidad, así como brindar experiencias internacionales o de intercambio multicultural;
 - XII. Promover la creación de espacios físicos y virtuales de comunicación entre el personal académico y el alumnado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que fomente la discusión sobre temas relacionados con la Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, así como la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las actividades relacionadas con la Agencia;
 - XIII. Impulsar la vinculación de la Agencia con otras Agencias y redes de personas expertas o académicas del ámbito nacional e internacional;
 - XIV. Organizar eventos nacionales sobre Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, así como difundir los resultados del trabajo de la Agencia en foros nacionales e internacionales;
 - XV. Fomentar la cultura de la protección a la propiedad intelectual y promover la gestión y transferencia de tecnología y conocimiento generado en los campos de Inteligencia Artificial, así como la privacidad y protección de datos personales, garantizar la integridad académica y el respeto a los derechos universitarios y humanos de las personas;
 - XVI. Impulsar la creación de empresas de base tecnológica, incubadoras o esquemas de emprendimiento derivados de desarrollos generados en la Agencia, conforme a la normativa universitaria y la legislación aplicable;
 - XVII. Proponer las normas, lineamientos, políticas, guías y marcos institucionales de evaluación ética, transparencia algorítmica, mitigación de riesgos tecnológicos y gestión responsable de datos, que orienten tanto las actividades sustantivas y adjetivas institucionales, como los servicios prestados a terceras personas; y
 - XVIII. Las demás que la Persona Titular de la Rectoría le encomiende en términos de la legislación Universitaria.
- QUINTO.** La persona titular de la Dirección de la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica deberá proponer la conformación de un Consejo Institucional en materia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, como instancia de apoyo para cumplir el objeto del presente acuerdo, integrado por las personas titulares de las dependencias administrativas y de gobierno universitario siguientes:

- I. Rectoría, quien será la responsable de la Presidencia del Consejo;
- II. Facultad de Ciencias de la Computación, que será la encargada de la secretaría del Consejo;
- III. Oficina de la o el Abogado General;
- IV. Secretaría General;
- V. Vicerrectoría de Docencia;
- VI. Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado;
- VII. Vicerrectoría de Extensión y Difusión de la Cultura;
- VIII. Defensoría de los Derechos Universitarios;
- IX. Facultad de Ciencias Físico Matemáticas;
- X. Facultad de Ciencias de la Electrónica;
- XI. Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento (DITCo);
- XII. Dirección de Computación y Tecnologías de la Información y Comunicación (DCYTIC);
- XIII. Dirección General de Bibliotecas;
- XIV. Dirección de Comunicación Institucional;
- XV. Dirección de Educación Superior; y
- XVI. Dirección de la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica.

SEXTO. La persona titular de la Dirección de la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica deberá proponer además de la conformación del Consejo Institucional seña-

lado en el numeral inmediato anterior, un Comité Externo en materia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica, integrado de personas expertas en la materia, de instituciones de educación superior, organizaciones civiles afines y perfiles nacionales e internacionales, que de manera honorífica y en colaboración con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla coadyuven en actividades relacionadas con el objeto del presente acuerdo, la asesoría especializada en ética tecnológica, seguridad de la Inteligencia Artificial, gobernanza digital, consultoría y desarrollo de soluciones que resuelvan retos y necesidades específicas que impacten a todos los sectores de nuestro país, así como realizar acciones para fortalecer la vinculación de la Agencia con ecosistemas de Inteligencia Artificial globales.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de la Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica deberá presentar, dentro de los primeros seis meses a partir de la firma del presente acuerdo, un Programa Estratégico Institucional de Desarrollo a cinco años, que contemple metas de autosustentabilidad financiera y vinculación nacional e internacional.

OCTAVO. La Agencia de Inteligencia Artificial y Ética Algorítmica contará con la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, previo acuerdo y autorización de la persona titular de la Rectoría, en términos de la Legislación Universitaria.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la Oficina de la o el Abogado General.

TRANSITORIOS

Único.

El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta “Universidad BUAP”, Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

A t e n t a m e n t e

“Pensar bien, para vivir mejor”
H. Puebla de Z., 9 de febrero de 2026

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez